**Anexo 3 MATRIZ INFORMES Y SEGUIMIENTOS A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES**

| Fecha Actualización: Noviembre de 2022 |
| --- |

|  | INFORMES | NORMA | PERIODICIDAD | TERMINO | DESTINATARIO[[1]](#footnote-1) | OBSERVACIONES |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI) | Rendición de la Cuenta Anual Consolidada | [Resolución orgánica N° 0042 de 2020 Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).](https://relatoria.blob.core.windows.net/$web/files/resoluciones/REG-ORG-0042-2020.pdf) | **Anual** | Año siguiente al de rendición, dentro del rango comprendido del último día hábil del mes de febrero y el cuarto (4) día hábil del mes de marzo de cada año.  Para las entidades cuyos estados financieros deban ser aprobados conforme a lo previsto por el Código de Comercio, el término rendición estará comprendido entre el quinto y el décimo (10) día hábil del mes de abril de cada año. | Contraloría General de la Republica | El método y forma de rendir cuenta e informe y otra información, que se establecen por esta resolución, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades del orden nacional, territorial y los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación, que son sujetos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la Republica, por disposición Constitucional y Legal. |
| Informe Del Sistema General de Participaciones y demás Transferencias de Origen Nacional | Es la fecha límite de rendición del informe de recursos del Sistema General de Participaciones y demás transferencias de origen nacional, establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), para cada responsable, fecha que está comprendida, en el año siguiente al de rendición, dentro del rango comprendido entre el quinto (5) día hábil y el décimo (10) día hábil del mes de marzo de cada año | Es la información relacionada con la gestión y resultados en la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos provenientes de la nación y demás transferencias intergubernamentales de origen nacional realizados por las entidades territoriales. |
| Informe de la Gestión Contractual | **Mensual** | Para cada entidad o particular sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, fecha que está comprendida, en el mes inmediatamente siguiente del período a reportar, dentro del rango comprendido entre el sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes. | Es la información relacionada con los procesos contractuales que deben realizar las entidades del orden nacional y particulares que manejan, administran o gestionan fondos y recursos públicos. |
| Informe de Regalías | Para cada entidad responsable, fecha que está comprendida, en el mes inmediatamente siguiente del período a reportar, dentro del rango comprendido entre el sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes. | Es la información relacionada con la gestión y los resultados de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos realizados por las entidades del orden nacional y territorial, transferido o proveniente del Sistema General de Regalías.  El informe de regalías está constituido por: El informe de ingresos y gastos con recursos de regalías y el informe de la gestión contractual de las entidades del orden nacional y territorial con recursos del sistema general de regalías. |
| Planes de Mejoramiento | [Resolución orgánica N° 0042 de 2020 Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).](https://relatoria.blob.core.windows.net/$web/files/resoluciones/REG-ORG-0042-2020.pdf)  [Circular Externa 15 del 30 de septiembre de 2020](https://relatoria.blob.core.windows.net/$web/files/circulares/Circular%200015-2020.PDF) | **Semestral** | Para los avances de los planes de mejoramiento, cada sujeto de control tendrá una fecha límite para su rendición. La cual estará ubicada dentro del rango previsto, entre el quinceavo (15) día hábil y el veinteavo (20) día hábil del mes de julio y los correspondientes en el mes de enero, siguientes al período a reportar | Instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de vigilancia y control fiscal o entidad territorial, en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio de una actuación fiscal |
| Información de los Recursos Destinados al Posconflicto | [Resolución orgánica N° 0042 de 2020 Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).](https://relatoria.blob.core.windows.net/$web/files/resoluciones/REG-ORG-0042-2020.pdf) | **Semestral** | Para cada responsable, fecha que está comprendida: 0 para el primer semestre del año, dentro del rango comprendido entre el quinto (5) día hábil y el décimo (10) día hábil del mes inmediatamente siguiente. Para el segundo semestre del año dentro del rango comprendido entre el primer (1) día hábil y el quinto (5) día hábil del mes de febrero de cada vigencia. | Es la información relacionada con la gestión y resultados en la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos por las entidades responsables de los recursos destinados para el posconflicto. |
| Información De Obras Inconclusas | [Ley 2020 del 17 julio de 2020](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2020_2020.html)  [Resolución orgánica N° 0042 de 2020 Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).](https://relatoria.blob.core.windows.net/$web/files/resoluciones/REG-ORG-0042-2020.pdf)  [Circular 2020EE0096013 del 28 de agosto de 2020 (Contraloría General de la República)](https://www.contraloria.gov.co/documents/20125/1092660/CIRCULAR_2020EE0096013_REGISTRO_NACIONAL_OBRAS_INCONCLUSAS.PDF/ac788007-ea1a-9911-856a-55c1bbd74e9f?version=1.0) | **Mensual** | Para cada entidad responsable, fecha que está comprendida, en el mes inmediatamente siguiente del período a reportar, dentro del rango comprendido entre el sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes. | Es la información que contiene la relación de obras civiles inconclusas realizadas por parte de las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y demás órdenes institucionales y particulares sujetos de vigilancia y control fiscal en una vigencia fiscal determinada, de conformidad con lo establecido en la Ley. |
| Información de los Procesos Penales por Delitos Contra la Administración  Pública o que Afecten los Intereses Patrimoniales del Estado | [Resolución orgánica N° 0042 de 2020 Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).](https://relatoria.blob.core.windows.net/$web/files/resoluciones/REG-ORG-0042-2020.pdf)  [Circular Externa 0013-2020 (Contraloría General de la República)](https://relatoria.blob.core.windows.net/$web/files/circulares/Circular%200013-2020.PDF) | **Semestral** | Para cada responsable, fecha que está comprendida, en el semestre siguiente al de rendición, dentro del rango comprendido entre el quinto (5) día hábil y el décimo (10) día hábil del mes inmediatamente siguiente al semestre del período a rendir. | Es la información que contiene la gestión y resultados de las entidades  públicas del orden nacional y territorial, relativas a la participación como víctima o parte civil en los procesos penales por delitos contra la administración pública o que afecten los intereses patrimoniales del Estado, en que puedan tener interés legítimo, dada la naturaleza del hecho investigado y la fuente de financiación, cuya vigilancia y fiscalización corresponde por ley a este órgano de control. |
|  | Medición del Desempeño Institucional | [Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.22.3.10](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019891)  Circulares Anuales Reglamentarias | **Anual** | Conforme al cronograma establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública para cada vigencia | Departamento Administrativo de la Función Pública y entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño que integran el Modelo Integrado de Planeación y Gestión | Medir anualmente la gestión y el desempeño de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de los criterios y estructura temática, tanto de MIPG como de MECI.  La recolección de información necesaria para dicha medición se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG) |
|  | Informe Semestral de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno  *(Anterior Informe Pormenorizado de Control Interno)* | [Ley 1474 de 2011 art. 9](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html#9) modificado por el [Decreto 2106 de 2019. Artículo 156](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2106_2019_pr003.html#156)  [Circular Externa No. 100 – 006 de 2019 de Función Pública](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/Circular+externa+100+-+006+de+2019.pdf/2396fc26-d99d-9783-d89f-8ab47290b828?t=1577107939591)  [Ley 87 de 1993, Articulo 14](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0087_1993.html#14) (modificado por el [Decreto 2106 de 2019. Artículo 156](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2106_2019_pr003.html#156)). | **Semestral** | Máximo a 30 de julio para la información correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada vigencia y máximo a 31 de enero de la siguiente vigencia para el comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre de cada vigencia. | Departamento Administrativo de la Función Pública | El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del Sistema de Control Interno conforme al formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. |
|  | Informe sobre posibles actos de corrupción. | [Ley 1474 de 2011 art. 9](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html#9) (Segundo Inciso modificado por el [art. 231 del Decreto 19 de 2012](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr005.html#231) y por el [Decreto 2106 de 2019. Artículo 156](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2106_2019_pr003.html#156))  [Decreto 338 de 2019 Artículo 1, parágrafo 1](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90730) | De acuerdo a auditorías internas u otros seguimientos programados | | Al Representante legal con copia a la Secretaria General de la Presidencia de la Republica y a la Secretaria de Transparencia  Entes de Control respectivos según sea el caso | Solamente en caso de evidenciarse deberá ser diligenciado el formato determinado para tales fines incluido en la Directiva Presidencial 01 de 2015. |
|  | Informe sobre la atención prestada por la entidad, por parte de las Oficinas de Quejas, Sugerencias y Reclamos. | [Ley 1474 de 2011, Art. 76](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011_pr001.html#76)  [Decreto 2641 del 17 de diciembre 2012 “*por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011*”](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1475504)  [Guía Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/Estrategias+para+la+construcci%25C3%25B3n+del+Plan+Anticorrupci%25C3%25B3n+y+de+atenci%25C3%25B3n+al+ciudadano.pdf/7ea56bcc-82b1-49eb-b71a-8215964d32cc?version=1.1) | **Semestral** | N/A | Representante Legal de la Entidad. | La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. |
|  | Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano | [Ley 1474 de 2011, Art. 73](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011_pr001.html#73)  (Artículo modificado por la [Ley 2195 de 2022 que crea los programas de Transparencia y Ética Pública](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2195_2022.html))  [Decreto 124 de 2016, artículo 2.1.4.6.](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67541)  [Guía Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/Estrategias+para+la+construcci%25C3%25B3n+del+Plan+Anticorrupci%25C3%25B3n+y+de+atenci%25C3%25B3n+al+ciudadano.pdf/7ea56bcc-82b1-49eb-b71a-8215964d32cc?version=1.1) | **Cada 4 meses** | La Oficina de Control Interno realizará seguimiento 3 veces al año, así:  Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de mayo.  Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de septiembre.  Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero | Representante Legal.  Ciudadanía | La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces le corresponde adelantar la verificación de la elaboración y de la publicación del Plan. Le concierne así mismo a la Oficina de Control Interno efectuar el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. |
|  | Informe Control Interno Contable | [Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, artículo 3º](https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/36441/Res_706.pdf/040591c6-354b-69cc-04f7-2715efff5a5a)  [Resolución 193 de 2016](https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/36441/Resolucion+193+18+10+18+2016+11-05-04.314.pdf/f74d053d-5804-9df5-6d80-31b6ae715938?), modificada por las Resoluciones [043](https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/36438/ResO_043.pdf/4b315f5a-d17e-3b8e-2d3d-7e9971afbbc5) y [097](https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/36438/Res097-2017.pdf/25b551b4-91cb-c3f0-0dec-f7843de4f820) de 2017 | **Anual** | A más tardar el 28 de febrero del siguiente año o vigencia.  NOTA: Sujeto a los lineamientos anuales emitidos por la Contaduría General de la Nación - CGN | Contaduría General de la Nación | Es el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública  El reporte del informe de evaluación del control interno contable, es responsabilidad del Representante Legal y el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) CHIP Local 24.6.0 |
|  | Informe Derechos de Autor Software | [Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero de 2002](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiP9JSQqtH7AhWKQzABHWFPDR8QFnoECBAQAw&url=https%3A%2F%2Fwww.funcionpublica.gov.co%2Feva%2Fgestornormativo%2Fnorma.php%3Fi%3D4813&usg=AOvVaw3rnGlh88J0w0E_YZKWaJ8B)  [Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiN7sbSqdH7AhV1VTABHYBtDiAQFnoECAwQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.emcali.com.co%2Fdocuments%2F148832%2F149089%2F01.Circular%2B04%2Bde%2B%2B2006.pdf%2F4b7a8358-280f-fa3e-d4a0-1b78246a783b%3Fversion%3D1.0%26download%3Dtrue&usg=AOvVaw2u3GBDePS6_4-q5ZMOAwen)  [Circular 017 del 01 junio de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor](http://derechodeautor.gov.co:8080/documents/10181/287765/Circular+17+de+2011/3e6df29e-fef6-45ac-aa83-65423db86a62) | **Anual** | El aplicativo abre desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo. | Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor | Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor referente al software.  El responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Dirección Nacional de Derecho de Autor en el siguiente link: <http://52.247.48.139:8080/isoft/isoft-ingresa.php> |
|  | Informe de Austeridad en el Gasto | [Decreto 1068 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*” Cap. II y posteriores.](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019934)  [Decreto No. 984 de 14 de mayo de 2012 (Modifica el art. 22 de Decreto 1737 de 1998)](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=47466)  [Decreto No.371 del 8 de abril de 2021](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=161366)  [Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=194885) | **Trimestral** | N/A | Representante Legal | Verificación del cumplimiento de las disposiciones de austeridad.  No se envía a ninguna instancia interna pero la Contraloría General de la República podrá solicitarlo en sus visitas a las entidades.  Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.1.2. Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas. |
|  | Informe de evaluación a la Gestión Institucional (Evaluación por dependencias) | [Ley 909 de septiembre 23 de 2004, Art. 39.](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14861)  [Circular 04 de septiembre 27 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno.](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81753)  [Acuerdo 6176 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90685#6176) | **Anual** | A más tardar el 30 de enero de la siguiente vigencia. | Representante Legal de la Entidad | El informe de evaluación por dependencias (o por procesos) tiene un primer objetivo que es facilitar al Representante Legal y demás líderes con personal a cargo de la entidad, un parámetro objetivo frente a la evaluación del desempeño, en aquellas entidades donde aplican, lo anterior teniendo en cuenta que debe existir una coherencia entre el desempeño de los servidores y los resultados frente a la gestión de los procesos en donde participan y en general frente a los resultados de la entidad.  Este informe se constituye en un insumo para la evaluación de los acuerdos de gestión (Gerentes Públicos) donde aplique.  La CNSC establece que se debe dar a conocer a los evaluadores el resultado de la Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias del año inmediatamente anterior, para que se tenga como uno de los criterios en la concertación de los compromisos del siguiente período de evaluación. |
|  | Seguimiento al Cumplimiento de las Obligaciones Establecidas para los Usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado-eKOGUI | [Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.3.4.1.14 (Decreto Único Reglamentario Sector Justicia y del Derecho)](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019870)  [Circular Externa No. 05 de 2020 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado](https://ekogui.defensajuridica.gov.co/sitios/ekogui/Documents/circular_externa_05_27_julio_2020_27072020.pdf)  [Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil Jefes de Control Interno, versión vigente de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado](https://ekogui.defensajuridica.gov.co/sitios/ekogui/Documents/instructivo_control_interno_V11_011922.pdf) | **Semestral** | N/A | Agencia de Defensa Jurídica del Estado | Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.  Obligatorio para las entidades y organismos del orden nacional  Entidades del orden territorial harán seguimiento a la Gestión e Información de la Actividad Litigiosa de su entidad, acorde con los lineamientos generales definidos por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.  El JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO deberá remitir dos certificaciones al año, en las cuales conste el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado frente al Decreto 1069 de 2015 y a los instructivos expedidos para su correcta utilización.  El archivo de Excel debe ser diligenciado y enviado al correo electrónico soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co; el archivo debe ser grabado con el nombre de la entidad. |
|  | Informe de cumplimiento del Plan de Mejoramiento Archivístico | [Decreto 106 de 2015, artículos 17 y 18 (parágrafo 2º)](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019721) | **Trimestral** | N/A | Archivo General de la Nación | La Oficina de Control Interno de la entidad inspeccionada deberá realizar seguimiento y reportar trimestralmente al Archivo General de la Nación los avances del cumplimiento del Plan de Mejoramiento Archivístico. (Para entidades que ha recibido visita de inspección por parte del Archivo General de la Nación). |
|  | Seguimiento al fortalecimiento de la meritocracia en el Estado Colombiano | [Ley 909 de 2004](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14861)  [Decreto 1083 de 2015, Articulo 2.2.17.1 y posteriores](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019891)  [Circular 017 de noviembre de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84436)    [Ley 2013 de 2019 “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30038690) | De acuerdo a los lineamientos definidos en la materia | | Representante Legal | Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente decreto, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública. Así mismo, ejercer control y seguimiento al cumplimiento de la Circular en los temas allí definidos: i) Obligaciones relacionadas con la actualización del OPEC; ii) Obligaciones relacionadas con la actualización del SIGEP, Plan Anual de Vacantes y la Declaración de Bienes y Rentas.  Seguimiento al cumplimiento requerimientos frente a la publicación de las declaraciones de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios para los servidores objeto de la Ley 2013 de 2019. |
|  | Seguimiento asuntos sobre proceso contable | [Instructivo No. 001 del 24 diciembre de 2021 (Se deben revisar lineamientos actualizados en cada vigencia) Contaduría General de la Nación](https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/38135/INSTRUCTIVO+No.+001+DE+2021+-+CIERRE+2020+COMENTARIOS+-+Ajustado+-+ALR+con+cambios+aceptados+%283%29+definitivo+MMHC+dic+24-2021.pdf/77251a4d-8dda-5d33-b1ee-cf6d47c48ca5) | **De acuerdo a los lineamientos definidos en la materia** | N/A | Contaduría General de la Nación | Dirigido a Representantes Legales y otros Directivos, Jefes de áreas Financieras, Jefes de Control Interno, Jefes de Contabilidad y Contadores de las entidades públicas de los niveles nacional y territorial.  “(…) *4.3. Control interno contable*  *Se recomienda, a todos los gerentes públicos o liquidadores y, por su intermedio, a las oficinas de control interno, realizar un seguimiento permanente al proceso de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y presentar el respectivo informe en las fechas indicadas. Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en la Resolución 193 de 2016 sobre el tema de control interno contable.* (…)”. |
|  | Reporte al Sistema de Alertas de Control Interno (SACI) de la Contraloría General de la República | [Acto Legislativo 04 de 2019 “Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30038092)  [Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal” (Art. 62)](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0403_2020.html)  [Resolución Orgánica No. 0762 de 2020 “Por la cual se desarrollan las condiciones y la metodología general para el seguimiento permanente a los](https://relatoria.blob.core.windows.net/$web/files/resoluciones/OGZ-0762-2020.pdf)  [recursos públicos y el ejercicio de la vigilancia y control fiscal concomitante y preventivo de la Contraloría General de la República”](https://relatoria.blob.core.windows.net/$web/files/resoluciones/OGZ-0762-2020.pdf) | **De acuerdo a auditorías internas u otros seguimientos programados**  **Solamente en caso de evidenciarse** | | Contraloría General de la República | El Sistema de Alertas de Control Interno (SACI), es una herramienta en la cual los jefes de control interno, o quienes hagan sus veces, deberán reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.  El reporte en el Sistema de Alertas de Control Interno (SACI) contendrá como mínimo:   * Descripción del objeto de control. * Fuente y monto de los recursos públicos. * Informe sucinto del riesgo reportado y sus fundamentos fácticos y jurídicos. * Acciones adelantadas por la dependencia de Control Interno correspondiente. * Anexos y soportes relacionados. |

**NOTA:** Los informes o reportes aquí relacionados constituyen una orientación general para el jefe, asesor, coordinador, auditor o quien haga sus veces con el objetivo de evitar posibles incumplimientos; no obstante, es responsabilidad exclusiva de cada entidad efectuar un análisis detallado respecto de la aplicabilidad de estos informes o reportes así como identificar otros que puedan requerir entidades, organismos o entes de control territoriales, para lo cual se deben partir de la naturaleza jurídica de cada entidad y su marco normativo aplicable, información que se sustenta a través del normograma correspondiente.

1. Se debe precisar que conforme lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019), “*Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoria y/o Junta Directiva* (...)”, por lo que aparte de garantizar la remisión de los informes aquí relacionados a las entidades, autoridades y/u órganos de control se debe cumplir con lo estipulado por la norma citada anteriormente. [↑](#footnote-ref-1)